



**Gobierno
de La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y FAMILIA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL PEÑA JUVENTUD DE NÁJERA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CONCENTRACIÓN DE PEÑAS RIOJANAS 2017.

En Logroño, a 17 de octubre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, Don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra, Don David Somalo Lera en representación de la Asociación Juvenil "Pena Juventud de Nájera", en su condición de Presidente de la Asociación, actuando de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en los Estatutos de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/2005, de 30 de Junio, de Juventud de La Rioja, dedica especial atención a la participación y el asociacionismo juvenil. Su artículo 16 dispone con carácter general que "todas las políticas juveniles tendrán en cuenta la participación de los jóvenes y las jóvenes que sean destinatarios de las mismas o usuarios de los servicios. La definición de los mecanismos de participación serán los establecidos en la Ley", dedicando su Título VI a la "Participación y el asociacionismo juvenil". Asimismo, corresponde al Gobierno de la Rioja, en virtud de la citada Ley "el fomento del asociacionismo juvenil, la organización de actividades juveniles y la promoción de la iniciativa social en la materia".

SEGUNDO.- En el marco de dicho apoyo a la participación juvenil es de interés del Gobierno de la Rioja apoyar la concentración 2017 de Peñas procedentes de toda la geografía riojana cuya organización ha recaído en la Asociación Juvenil Peña de Juventud de Nájera, evento socializador cuyo objetivo es apoyar a la participación juvenil en la cultura y sociedad riojana. Dicha concentración implica la reunión de 38 peñas con 2.000 participantes, en su gran mayoría jóvenes.

TERCERO.- La citada Asociación Juvenil se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Participación Juvenil, requisito imprescindible para que las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro, a las que se refiere la Ley 7/2005, de 30 de junio, puedan ser destinatarias de la actividad de fomento prevista en la misma.



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTO.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 17 de octubre de 2017, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR núm. 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos

Por ello, reconociéndose recíprocamente ambas partes capacidad y competencia para este acto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de convenio financiar el desarrollo de la concentración de Peñas de la Rioja del día 17 de junio de 2017 organizado por la Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera como evento de intercambio y participación juvenil con la finalidad de promocionar, principalmente entre los jóvenes, los valores culturales propios de la sociedad riojana a través de actividades, principalmente de ocio y de carácter cultural, evento en el que participa una amplia representación de esa sociedad y juventud riojana a través de 38 peñas con 2.000 asociados.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos del presente convenio se considerarán gastos subvencionables, y por lo tanto justificables, los gastos corrientes derivados de la realización de las actividades objeto de la actuación, sin que quepa el gasto de cualquier tipo de equipamiento (incluido el informático) por ser considerados gastos de capital, que no son objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

1. Financiación del convenio: La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, aportará una la cantidad máxima de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2017.20.03.2711.480.01 del capítulo IV de gastos, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de actividades ejecutadas y mencionadas en la Cláusulas anteriores.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración,



**Gobierno
de La Rioja**

modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera

1. Realización del objeto del convenio: La Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a:

- Coordinar y gestionar la organización de las actividades objeto de la actuación subvencionada, para lo cual dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes, que no conllevarán, en ningún caso, vinculación funcional ni laboral alguna con la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Destinar el total del presupuesto asignado en este convenio a la actuación objeto del mismo.

2. Publicidad: La Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

3. Obligación de la información: De acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Y JUSTIFICACIÓN

El pago del importe total de la subvención se efectuará en un único pago por importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €), una vez justificados por parte de la Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera los gastos efectuados, por su importe total, y destinados exclusivamente a sufragar las actuaciones previstas en este Convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará a través de la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado, que la Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera, podrá presentar hasta el 1 de diciembre de 2017.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado de la Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



Gobierno de La Rioja

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en especial lo previsto en su apartado 3.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en la cláusula tercera de este convenio, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá proporcionalmente.

Igualmente, deberá presentar, con fecha límite del 1 de diciembre de 2017, una memoria en la que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos según las actividades de intervención establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, así como los datos relativos a la población beneficiaria de cada uno de los proyectos.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera de la obligación de justificación en el plazo establecido en esta cláusula, se le requerirá para que lo haga en un plazo de 10 días. En caso de presentar la justificación en ese plazo, y sea correcta se le abonará un 95% de la cuantía concedida. En caso de que fuera incorrecta se le abonará el 95% de la cuantía proporcional al importe justificado. Igual tratamiento tendrá cuando sin necesidad de requerimiento hayan presentado la justificación dentro del plazo de los 10 días siguientes al de finalización del plazo establecido al efecto.

Si la Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera no presenta la justificación en los plazos indicados en el párrafo anterior se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta cláusula pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación. Si se subsana se abonará la cantidad establecida en este convenio. Si no se subsana únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

QUINTA: INSPECCIÓN Y CONTROL

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los gastos objeto de este convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa.

SEXTA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por la Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera dicha obtención tan pronto como se



**Gobierno
de La Rioja**

conozca y, en todo caso, con la justificación del convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SÉPTIMA.- REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2ª.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1ª.- La Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2ª.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3ª.- Incumplimiento de la Obligación de Información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4ª.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula sexta del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.



**Gobierno
de La Rioja**

OCTAVA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, por las siguientes causas:

- La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación, que en todo caso no afectará a los compromisos asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación Juvenil Peña de la Juventud de Nájera ésta deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera queda obligada al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

La Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

La Asociación Juvenil Peña Juventud de Nájera queda obligada también al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA, ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE Y RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**Gobierno
de La Rioja**

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

David Somalo Lera
Presidente de la Asociación Juvenil
"Peña Juventud de Nájera"